



REFIDERO
19 AGO 2025
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

HORA: 08:12 Firma:

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número **SESENTA Y DOS** de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual aparece el **PUNTO NOVENO** del acta número **SESENTA Y CINCO - DOS MIL VEINTICINCO (65-2025)**, de fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco, que establece: -

NOVENO: Correlativo No. 3238-2025: El Honorable Concejo Municipal conoció el Oficio No. 147-2025, suscrito por el Licenciado Edenyson Rosales Saravia, Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), mediante el cual se solicita autorización para realizar traslados entre cuentas escriturales con el fin de efectuar el pago de la Estimación No. 1 del proyecto denominado "Construcción Sistema de Agua Potable Cerro Alux frente a Radio Televisión, zona 5, San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez", por un monto de Q1,342,300.00, financiado con fondos del Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE), en virtud de que a la fecha no se ha recibido el segundo desembolso de dichos fondos. El oficio es cuestión indica lo siguiente: **ESTIMADOS SEÑORES:** De manera atenta y respetuosa me dirijo a ustedes para informarles que la Dirección Municipal de Planificación, está requiriendo a esta Dirección Financiera, el pago por un valor de Q1,342,300 correspondiente a la Estimación No. 1 del Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CERRO ALUX FRENTA A RADIO TELEVISIÓN ZONA 5 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ**" que tiene como fuente de financiamiento Consejo Departamental de Desarrollo, sin embargo, a la presente fecha aún no se ha recibido un segundo desembolso por parte de CODEDE para la ejecución del proyecto, solamente se ha recibido en las alcaldías municipales, el primer desembolso correspondiente al anticipo establecido en el convenio. Por lo anterior, solicito la autorización para realizar los traslados entre cuentas escriturales que sean necesarios para solventar este y posteriores pagos y cumplir con el plazo establecido, según la base legal siguiente: **Ley de Contrataciones del Estado Artículo 59. Estimaciones para pago.** La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas. **Artículo 62. (Reformado por el artículo 26 del Decreto Número 9-2015 del Congreso de la República). Plazo para pagos.** Los pagos por estimaciones de trabajo, derivados de los contratos de obras por servicios prestados o por bienes y suministros se harán al contratista dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa que se estipule en el contrato. Se entiende por efectuado el pago, cuando el cheque o acreditamiento bancario en cuenta que lo cubra, se encuentre a disposición del contratista. **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 52. Estimaciones para Pagos.** La entidad, dependencia o unidad ejecutora contratante podrá hacer pagos parciales a cuenta del contrato, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado por el contratista y aceptado por el supervisor o su equivalente; estas estimaciones podrán hacerse mensualmente, salvo que se haya establecido otro plazo en el instrumento contractual. Para el pago de la estimación, el contratista entregará al supervisor un proyecto de estimación, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del periodo; el supervisor dentro de los siguientes cinco (5) días de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con el contratista. En todo caso cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra del contratista, podrá ajustarse en la próxima estimación o en la liquidación. **Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Segunda Edición 3.4 Ejecución de Pagos.** Cuando no exista disponibilidad financiera para realizar un pago de una cuenta escritural, se podrán realizar traslados entre cuentas escriturales mediante aprobación en Punto de Acta emitido por la Autoridad Superior, proceso que deberá quedar registrado por el Director Financiero o Encargado de Tesorería Municipal, quien tendrá la responsabilidad de retribuir en el mismo ejercicio fiscal a la cuenta escritural prestadora, los fondos correspondientes, una vez la cuenta respectiva posea la disponibilidad necesaria. Según el MAFIM Segunda Edición, al momento de recibir los desembolsos del Consejo Departamental de Desarrollo, se deberán obligatoriamente retribuir los fondos a la cuenta prestadora. Sin otro particular me suscribo de ustedes. **Deliberación del Honorable Concejo Municipal:** Se dio lectura íntegra al oficio, y el Concejo Municipal procedió a discutir ampliamente la solicitud. El Concejal Cuarto planteó su inquietud respecto a las razones por las cuales no se ha recibido el segundo desembolso de fondos del CODEDE, indicando la necesidad de que exista claridad y certeza financiera antes de realizar movimientos contables entre cuentas escriturales. En respuesta, el Señor Alcalde Municipal explicó que se trata de un procedimiento administrativo consistente en un préstamo temporal entre cuentas escriturales de la Municipalidad, sustentado en la normativa financiera aplicable, y que se tiene entendido que tras la próxima reunión del CODEDE se procederá con el desembolso pendiente, lo que permitirá retribuir los fondos prestados. En la deliberación, algunos miembros del Concejo manifestaron que este tipo de medidas son necesarias para evitar retrasos en los pagos de proyectos de gran relevancia, como lo es la ampliación del sistema de agua potable del Cerro Alux, el cual beneficia a un número importante de vecinos de la zona 5. Otros, sin embargo, manifestaron su desacuerdo, señalando que ellos no avalaron la adjudicación de dicho proyecto en su momento, por lo que no podían aprobar el traslado de fondos solicitado. Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por mayoría, con el voto en contra de los Concejales Cuarto y Quinto, quienes reiteraron su oposición en virtud de los argumentos expresados. **CONSIDERANDO:** I. Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la autonomía de las municipalidades y su responsabilidad de prestar los servicios públicos locales y atender las necesidades de desarrollo de sus habitantes. II. Que el artículo 68 del Código Municipal establece que el Concejo Municipal es el órgano colegiado de máxima autoridad dentro del gobierno municipal, encargado de aprobar los asuntos relativos a la gestión administrativa y financiera de la municipalidad. III. Que la Ley de Contrataciones del Estado, en sus artículos 59 y 62, así como su Reglamento en el artículo 52, disponen la obligación de las entidades contratantes de efectuar pagos parciales al contratista en un plazo no mayor de treinta días posteriores a la presentación de la documentación respectiva, lo cual hace indispensable garantizar la disponibilidad financiera para el pago de estimaciones. IV. Que el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Segunda Edición, regula que cuando no exista disponibilidad financiera en una cuenta escritural, se podrán realizar traslados entre cuentas, mediante aprobación en punto de acta, debiendo reponerse los fondos a la cuenta prestadora una vez exista la disponibilidad necesaria. V. Que corresponde al Concejo Municipal adoptar las medidas administrativas y financieras que permitan dar cumplimiento a los contratos vigentes y asegurar la continuidad de los proyectos de inversión pública, en



este caso, el proyecto de "Construcción Sistema de Agua Potable Cerro Alux frente a Radio Televisión, zona 5, San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez." **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, por mayoría de votos, con el voto en contra de los Concejales Cuarto y Quinto, con fundamento en lo considerado y en el ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Contrataciones del Estado y el Código Municipal, **ACUERDA:** I. Autorizar la realización de los traslados entre cuentas escriturales necesarios para efectuar el pago de la Estimación No. 1 del proyecto denominado "Construcción Sistema de Agua Potable Cerro Alux frente a Radio Televisión, zona 5, San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez", por un monto de Q1,342,300.00, con cargo a fondos del Consejo Departamental de Desarrollo (CODEDE). II. Disponer que, en cuanto se reciba el segundo desembolso del CODEDE, se retribuya a la cuenta prestadora el monto trasladado, conforme lo establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, Segunda Edición. III. Instruir a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para que lleve el registro contable y financiero correspondiente y presente al Concejo Municipal un informe sobre la ejecución de estos traslados y su retribución al cierre del ejercicio fiscal. IV. Notificar el presente acuerdo a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, a la Dirección Municipal de Planificación y a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para su debida incorporación en los registros correspondientes.

Aparecen nueve firmas ilegibles de: **Yener Haroldo Plaza Natarena**, Alcalde Municipal, **Reyna Anabela Santa Cruz Reyes**, Concejal Municipal Primero, **César Augusto de la Rosa Recinos**, Concejal Municipal Segundo, **Sandra Verónica Rejopachí Callejas**, Concejal Municipal Tercero, **Edwin Geovany Pérez Aparicio**, Concejal Municipal Cuarto, **Marlon Alfredo Villalobos Solís**, Concejal Municipal Quinto, **Sergio Iván Solís Gómez**, Síndico Primera, **Alberto Máximo Gómez Pirir**, Síndico Segundo y **Pablo Fernando Girón Callejas**, Secretario Municipal.

Y para certificar a donde corresponda, extiendo, firmo y sello la presente certificación en dos hojas de papel membretado impresas únicamente en su anverso, en San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, el día dieciocho del mes de agosto de dos mil veinticinco.

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO GIRÓN CALLEJAS / 6261558
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.97=VATGT-6261558, c=GT, l=San Lucas Sacatepéquez, o=Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, ou=FUNCIONARIO PUBLICO, title=Secretario Municipal, sn=GIRÓN CALLEJAS, givenName=PABLO FERNANDO, serialNumber=IDCGT-1657398940101, cn=PABLO FERNANDO GIRÓN CALLEJAS / 6261558, 0.9.2342.19200300.100.1.1=TINGT-33868719, street=6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2025.001.20577

PABLO FERNANDO GIRÓN CALLEJAS
SECRETARIO MUNICIPAL